

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5768 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 236/2016.*

Doña LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 236/2016 a instancia de FERNANDO SERRANO MAGDALENO, ROSA MARÍA DE ANDRÉS COSÍO y LARA DE ANDRÉS COSÍO frente a FIBRICOM REDES, S. L., LITEYCA, SL, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U., y FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 19/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 19 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha practicado la liquidación de intereses moratorios del 10% devengados en el presente procedimiento, de la que se ha dado traslado a las partes por el plazo de diez días.

SEGUNDO.- Por D. Fernando Serrano Madaleno, se ha presentado escrito a través de su Letrado Sr. Terrel León mostrando total conformidad con la liquidación practicada por esta Letrada de la Administración.

Dado traslado a los deudores solidarios, LITEYCA, S. L., TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U. y FIBRICOM REDES, S. L. han dejado pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme establece el artículo 714 LEC, si el deudor se conforma con la relación de los daños y perjuicios y su importe, la aprobará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución mediante decreto, y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria. Se entenderá que el deudor presta su conformidad a los hechos alegados si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado o se limita a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada por el acreedor, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses moratorios del 10% practicada en fecha 25 de mayo 2017, a cargo de las demandadas condenadas solidariamente, FIBRICOM REDES, S. L., LITEYCA SL, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U., y que asciende a las cantidades siguientes:

- 1º.- Don FERNANDO SERRANO MAGDALENO: 445,18 euros.
- 2º.- Dña. ROSA Mª DE ANDRÉS COSÍO: 40,67 euros.
- 3º.- Dña. LARA DE ANDRES COSÍO: 71,07 euros.

Dado que por la empresa LITEYCA, S. L.fue consignado en su día un total de 955,73 euros (650 € + 305,73 €) y se entregó mandamiento de pago al letrado Sr. Terrel León con fecha 9 de mayo de 2017 a nombre de su cliente Don Fernando Serrano Magdaleno por importe de 534,28 €, se tiene por percibida la cantidad de 445,18 € correspondiente a intereses moratorios y REQUIERE al mismo a través de su Letrado para que en el plazo de TRES DÍAS ingrese en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (B.Santander num. 3855000065023616) la cantidad entregada en exceso de 89,10 euros, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Se acuerda,igualmente, expedir mandamientos de pago a favor de Dña.Rosa Maria de Andres Cosio (40,67 €) y Dña. Lara de Andrés Cosio (71,07 €) que le serán entregados a través de su letrado.

Y verificado todo ello, se procederá a TRANSFERIR a LITEYCA, S. L. la cantidad sobrante de 398,81 euros (dejando sin efecto el mandamiento fecha 05.05.2017 por importe de 3 euros entregado a su Letrado por correo con acuse de recibo y no cobrado) en la cuenta titularidad de la empresa, designada por el letrado Sr. San Martin Rodriguez en su escrito fecha 23/03/2017 (IBAN ES03.acabado 3948) archivando seguidamente las actuaciones, sin perjuicio de que las partes que hubieran obtenido pronunciamientos de condena a su favor (costas de Sala) puedan instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por los recurrentes condenados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5768

CVE-2017-5768